

DIRECCION ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia y prórrogas de licencia por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1649 y 1650.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Escuela de Santa María de Duancos", instituida en esta entidad de población, Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo) por D. Domingo López Carvajal y su esposa doña Margari-

ta Carrión Benavides. — Páginas 1650 y 1651.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRIBUNAL SUPREMO. — Secretaría. — *Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 1651.*

MARINA.—Dirección general de Navegación.—*Aviso a los navegantes.—Grupo 37.—Página 1652.*

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—*Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 1655.*

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1655.

INSTRUCCION PÚBLICA:—Subsecretaría. — *Desestimando instancia de D. Eugenio López Aydillo solicitando se le admita a las oposiciones a la Cate-*

dra de Historia Universal antigua y media de la Universidad de Santiago.—Página 1656.

Disponiendo que a D. José Carrión Aznar se le considere como opositor admitido a las anunciadas para proveer la Cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Murcia.—Página 1656.

Desestimando instancia de D. Alberto del Castillo solicitando se le admita a las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Historia antigua y media de España, vacante en la Universidad de Sevilla.—Página 1656.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—*Concediendo treinta días de prórroga para que pueda poseionarse de su destino a D. Angel Araoz, Ingeniero en prácticos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1656.*

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-administrativo.—*Principio del pliego 34.*

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales

órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de segunda de Telégrafos doña Dolores de la Cruz Caselles, con destino en Reus; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Tarragona.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder primera prórroga de licencia por enfermo y con medio sueldo al Subjefe de Sección de Telégrafos don Rafael Villegas Gil, con destino en Sevilla; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 29 de Agosto próximo pasado, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida,

lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Sevilla.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder primera prórroga de licencia por enferma y con medio sueldo al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Juana Sanz Rubio, con destino en Soria; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 10 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Soria.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder primera prórroga de un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Julio Iglesias Guerra, con destino en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 6 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Madrid.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación denominada "Escuela de Santa María de Duancos", instituida en esta entidad de población, Ayuntamiento de Castro de Rey, provincia de Lugo, por D. Domingo López Carvajal y su esposa, doña Margarita Carrión Benavides; y

Resultando que dichos señores solicitaron permiso en 28 de Noviembre de 1768 para establecer la indicada Fundación, a título de Patronato de Legos, y habiéndoles sido concedido por S. M. y señores del Real Supremo Consejo de Castilla en 6 de Febrero de 1770, formalizaron su pensamiento por escritura pública de 23 del mismo mes, imponiendo a sus herederos la obligación de sostener dicha Escuela, librando, al efecto, a una de las ciudades de Galicia 3.360 reales anuales para pagar 1.600 a cada uno de los Maestros, y el resto para otros gastos que la escritura señala, a saber: 100 para obras y 60 para el Cura, que partirá con el Juez, caso de tener que examinar aspirantes a la plaza de Maestro, gravando con hipoteca especial dos casas de su propiedad sitas en la calle del Puerto, de la ciudad de Cádiz, si bien facultando al poseedor de ambos inmuebles para liberarlos de tal carga, imponiéndola sobre otras fincas, si así le convenía; cediendo una gran casa que habían levantado en la susodicha parroquia de Duancos para vivienda de los Maestros e instalación separada de las clases de lectura, escritura y contabilidad, y nombrando Patronos para después de su muerte a quien ostentara el Mayorazgo, al Cura Párroco de Duancos y al Juez de Castro de Rey;

Resultando que por los años de 1828 al 30 parece que aún existía la Escuela, a cuyo frente se encontraba entonces D. Domingo Arias, que se calcula falleció del 1835 al 36, ignorándose desde qué fecha dejó de cumplirse la Fundación:

Resultando que actualmente el capital fundacional se compone de las inscripciones intransferibles de la Deuda pública interior al 4 por 100 números 1.164, 2.292 y 2.293, de 13.492,99, 2.000 y 300 pesetas,

respectivamente, sumando, en total, 15.792,99 pesetas nominales:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia informa que si bien dicha institución no cuenta con capital bastante, viene sosteniéndose, aunque con dificultad, con el producto de su renta hace bastantes años:

Resultando que los fundadores dispusieron que la enseñanza que se diera en la Escuela fuera enteramente gratuita:

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, así como sus rentas, por lo que puede clasificarse de beneficencia docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el competente para estas clasificaciones, desde que resolviendo un conflicto jurisdiccional entre dicho Departamento y el de la Gobernación lo determinó así el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911:

Considerando que, dada la cuantía de las rentas con que fué instituida, pudo indudablemente esta Obra pía cumplir entonces con el objeto de su instituto, sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni con repartos o arbitrios forzosos, lo que hoy no es posible, dada la carestía de la vida; pero subviene a semejantete atención el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Julio de 1921, donde se fijan las normas que debe seguirse en casos tales para satisfacer por igual los intereses de la enseñanza pública y de la Fundación privada:

Considerando que reúne, por lo tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 exige para que una Fundación pueda ser estimada como particular:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en observancia de lo que mandan los artículos 19 y 21 del repetido Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta doble obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que aunque la Junta provincial de Beneficencia informa que esta Fundación viene sosteniéndose, ya indica que no cuenta con capital bastante:

Considerando que los fundadores señalan la retribución que los Patronos han de percibir, fijándola en 60 reales anuales, que deben repartirse el Párroco de Duancos y el Juez de Castro de Rey por partes iguales, caso de tener que examinar aspirantes a cargo de Maestro, y cobrarlos solamente el Cura en caso contrario, no disponiendo haya de percibir cantidad alguna el Patrono de sangre, lo que hace suponer su voluntad de que este cargo fuera enteramente gratuito,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Escuela de Santa María de Duancos", instituída en esta entidad de población, Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo) su esposa, doña Margarita Carrión Benávides.

2.º Que se reconozca como Patronos de esta Obra pía al pariente de los Fundadores a quien correspondería ostentar el mayorazgo de D. Domingo, caso de no haberse suprimido esta institución jurídica; al Cura párroco de Santa María de Duancos y al Juez municipal de Castro de Rey, los cuales tendrán la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente a la censura del Protectorado.

3.º Que incoe el Patronato expediente para la transformación del fin fundacional, caso de no poder sostenerse la Escuela con los escasos fondos de que dispone; y

4.º Que se dé traslado al Ministerio de Hacienda de la presente resolución.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio.

LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo:

Pleito número 7.396.—D. José Sánchez Vilches contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 4 de Junio de 1925 sobre excedencia como Registrador de la Propiedad de Bilbao.

Núm. 7.397.—Doña Avelina Java Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Abril de 1925 sobre ascenso a Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. (Madrid.)

Núm. 7.398.—D. Nicolás Niño Sanz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Mayo de 1925 sobre nombramiento de D. Victoriano José Moreda para la Cátedra de Psicología del Instituto de Cuenca. (Coruña.)

Núm. 7.399.—D. Rafael Barrio Salamanca contra acuerdo del Ministerio de Trabajo sobre marca de fábrica número 69.863 otorgada a D. Alejandro Navajas. (Logroño.)

Núm. 7.400.—Sres. Lebon y Compañía contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 19 de Mayo de 1925 sobre contribución de utilidades, año 1920. (Madrid.)

Núm. 7.401.—D. Gonzalo Muelas y Feliú contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Junio de 1925 sobre nombramiento en el Cuerpo de Ingenieros de Montes. (Cuenca.)

Núm. 7.402.—D. Gregorio Ranz Lafuente contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 16 de Junio de 1925 sobre creación de dos Escuelas graduadas en Revilla. (Santander.)

Núm. 7.403.—D. José Grandra Duo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 3 de Abril de 1925 sobre defraudación. (Burgos.)

Núm. 7.404.—D. Tomás Caramés Valle de Paz contra resolución de la Dirección de Aduanas de 14 de Mayo de 1925 sobre funcionarios que han sido admitidos para formar el Cuerpo Auxiliar de Aduanas. (Coruña.)

Núm. 7.405.—Doña Josefa del Campo Pradó contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 14 de Mayo de 1925 sobre nombramiento de doña Rita Cortés para la Escuela práctica anexa a la Normal de La Coruña. (Coruña.)

Núm. 7.406.—La Compañía del Ferrocarril del Norte contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 5 de Mayo de 1925 sobre exención de contribución a la vivienda de la estación de Hontanares de Tresma. (Madrid.)

Núm. 7.407.—D. Francisco Almirón García contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 21

de Mayo de 1925 sobre devolución de fianza como Recaudador de cédulas de Granada. (Granada.)

Núm. 7.408.—D. Pablo Herrera Anguita contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 1.º de Abril de 1925 sobre multa. (Barcelona.)

Núm. 7.409.—El Ayuntamiento de Villarejo de Espartel contra liquidación practicada por la Tesorería de Cuenca. (Cuenca.)

Núm. 1.410.—La Sociedad "Corcho Hijos" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 26 de Mayo de 1925 sobre impuesto de utilidades. (Santander.)

Núm. 7.411.—D. Pablo Herrera Anguita contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 20 de Marzo de 1925 sobre aforo de mercancías. (Barcelona.)

Núm. 7.412.—D. Pablo Herrero Anguita contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 30 de Marzo de 1925 sobre recargo por depreciación de moneda. (Barcelona.)

Núm. 7.413.—D. José Pérez Andreu contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Abril de 1925 sobre escalafón general de dicho Ministerio. (Madrid.)

Núm. 7.414.—D. Juan Fernández García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Mayo de 1925 sobre su jubilación como Portero tercero. (Madrid.)

Núm. 7.415.—D. José Jiménez Nieto contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 22 de Mayo de 1925 sobre su baja en el Ejército como Capitán de la Guardia civil. (Madrid.)

Núm. 7.416.—D. Juan Carbonell Gual contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Mayo de 1925 sobre destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de María de la Salud. (Palma de Mallorca.)

Núm. 7.417.—Doña María Cristina Santa María contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 23 de Mayo de 1925 sobre correctivos impuestos como Maestra de la Normal de Badajoz (Badajoz.)

Núm. 7.418.—D. Nicolás Huerta Fernández contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Enero de 1925 sobre supuesto defraudación de alcoholes. (Madrid.)

Núm. 7.419.—La Sociedad "La Comercial" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 22 de Mayo de 1925 sobre aplicación arancel de Aduanas. (Palma de Mallorca.)

Núm. 7.420.—D. Gregorio Andrés y Epifanio Sánchez contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 7 de Abril de 1925 sobre impuesto de derechos reales. (Córdoba.)

Núm. 7.421.—D. Gregorio Ranz Lafuente contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 31 de Julio de 1925 sobre escalafón de plenos derechos. (Santander.)

Núm. 7.422.—D. Sixto Mitelgo y Guasa contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Mayo de 1925 sobre excepción para jubilación forzosa. (Gipúzcoa.)

Núm. 1.423.—Doña Aurea Balboa y

otras contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Abril de 1925 sobre pase al primer escalafón. (Coruña.)

Núm. 7.424.—D. José María Castillo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 1.º de Mayo de 1925 sobre aforo de una expedición de pimienta. (Vizcaya.)

Núm. 7.425.—D. Manuel Gavila Pellegrí contra acuerdo de la Dirección general de la Deuda de 11 de Abril de 1925 sobre prescripción de un crédito. (Melilla.)

Núm. 7.426.—La Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Mayo de 1925 sobre autorización para enlace de un ferrocarril industrial. (Madrid.)

Núm. 7.427.—D. Francisco Adame Hernández contra acuerdo de la Subsecretaría de Hacienda de 5 de Junio de 1925 sobre su cese como Recaudador de Priego. (Córdoba.)

Núm. 7.428.—La Compañía "Azucarera del Segre" contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Mayo de 1925 sobre apertura del ferrocarril de Mollerusa a Balaguer. (Barcelona.)

Núm. 7.429.—D. Luciano Ade y Lucio contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 1.º de Mayo de 1925 sobre supuesta defraudación. (Vizcaya.)

Núm. 7.430.—D. Jaime Batichillería contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 3 de Abril de 1925 sobre aforo de una expedición de lana. (Barcelona.)

Núm. 7.431.—D. Juan Bautista Bore contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 14 de Mayo de 1925 sobre aforo de una expedición de carbón mineral. (Barcelona.)

Núm. 7.432.—D. Pedro Alonso Garrido contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 26 de Mayo de 1925 sobre reconocimiento de años de servicios. (Madrid.)

Núm. 7.433.—La Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Mayo de 1925 sobre multa. (Madrid.)

Núm. 7.434.—D. Dámaso Berenguer Fuste contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 2 de Junio de 1925 sobre antigüedad de su empleo. (Coruña.)

Núm. 7.435.—D. José Freixa Martí y otro contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Agosto de 1925 sobre saneamiento de Santa Cruz de Tenerife. (Santa Cruz de Tenerife.)

Núm. 7.436.—D. Juan Mariano y Martín contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de Madrid de 19 de Mayo de 1925 sobre denuncia en un expediente de ocultación. (Madrid.)

Núm. 7.437.—La Asociación Católica de Carteros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Agosto de 1925 sobre turno de compensaciones de ascensos de Carteros urbanos. (Madrid.)

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1925.
El Secretario Decano, P. D., José-Molina.

MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

SECCION DE HIDROGRAFIA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0º a 360º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

GRUPO 37.

DEL NUM. 1.099 AL 1.126

ESPAÑA. COSTA NW.—Ría de Arosa.—Península del Grove.—Puerto de San Martín del Grove.—Inauguración de una luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 4 de Septiembre de 1925.

Núm. 1.099.—Aviso anterior número 607 de 1925 (anulado).

Posición.—En el extremo del dique W. del puerto del Grove.

Latitud: 42º 29' 46" N.—Longitud: 8º 51' 40" W. (aprox.).

Detalle.—Con referencia al aviso anterior que se cita, se informa que en la noche del 3 del actual se ha inaugurado la nueva luz del puerto del Grove, con las siguientes características:

Carácter.—Verde de grupos de 2 y 1 relámpagos cada 6,5 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 0,8 segundos. Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,4 segundos. Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,4 segundos.

Caracterizándose la luz por la fase de 2 y 1 relámpagos alternos y no por la duración de ellos y de las ocultaciones, que podrán variar ligeramente.

Elevación.—12 metros.

Estructura.—Castillete metálico de forma tronco piramidal pintado de color aluminio con caseta al pie.

Altura.—6,9 metros sobre el dique. (Aviso núm. 1.099, 12 de Septiembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 1.020 A, página 111.

Derrotero núm. 2, página 423.

Carta núm. 120 A. Sección II. Ría de Arosa.

Idem 924. Idem. Parte SW. de la ría de Arosa con la ensenada del Grove.

COSTA E.—Grao de Valencia.—Luz provisional suprimida.—Servicio

Central de Señales Marítimas. Madrid, 7 de Septiembre de 1925.

Núm. 1.100.—Aviso anterior número 932 de 1925 (cancelado).

Posición.—En el muelle Llovera.

Latitud: 39º 27' 5" N.—Longitud: 0º 18' 59" W.

Detalle.—Con referencia al aviso anterior, se informa que se ha encendido de nuevo en la noche del 3 del actual el faro de Llovera con sus normales características, después de reparado, apagándose simultáneamente la luz provisional que temporalmente lo reemplazó.

(Aviso núm. 1.100, 12 de Septiembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 1.336, pág. 146.

Carta núm. 772. Sección III. Costa E. de España, desde cabo Cullera hasta el Grao de Valencia.

Idem 835. Idem. Costa E. de España, desde la Albufera de Valencia hasta Moncofar.

Idem 834. Idem. Costa E. de España, desde el cabo San Antonio a la Albufera de Valencia.

Idem 118 A. Idem. Costa E. de España, desde la Torre de la Mesa hasta la de Capicorp.

Plano núm. 295. Idem. Puerto y rada de Valencia.

Idem 295 bis. Idem. Del puerto de Valencia.

MARRUECOS.—Ceuta.—Punta Almina.—Sirena de niebla fuera de servicio provisionalmente.—Telegrama de la Comandancia de Marina de Cádiz, 8 de Agosto de 1925.

Núm. 1.101.—Posición.—En el cerro de las Mosqueras, en la punta Almina.

Latitud: 35º 53' 54" N.—Longitud: 5º 46' 52" W. (aprox.).

Detalle.—Se informa que ha sido preciso suspender el servicio de la sirena de niebla de la posición señalada, por averías en sus motores, para proceder a repararlas.

Nota.—Se avisa el restablecimiento tan pronto entre de nuevo en servicio.

(Aviso núm. 1.101, 12 de Septiembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 1.230, página 134.

Carta núm. 105 A. Sección II. Estrecho de Gibraltar.

Idem 264. Idem IV. Costa de Marruecos en el estrecho de Gibraltar.

Idem 115 A. Idem II. Costa de España, desde San Vicente a punta Europa.

Idem 117 A. Idem III. Costa de España, desde punta Europa hasta Vera.

Idem 262. Idem IV. Norte de Marruecos, desde Ceuta a Chafarinas.

INGLATERRA. COSTA E.—Río Humber.—Killingholme.—Alteración de la posición de una luz flotante con campana.—Notice to Mariners núm. 1.319. Londres, 1925.

Núm. 1.102.—Aviso anterior número 978 de 1925 (véase).

Nueva posición.—A unos 1.560 metros al 18º, desde New Inn (chimenea Sur) en North Killingholme Haven.

Latitud: 53º 41' N.—Longitud: 0º 14' W. (aprox.).

Descripción.—Luz y campana flotante nombradas Killingholme número 7, exhibiendo relámpagos rojos.

Precaución.—Considerables pajos se han encontrado entre la luz y campana Helme Hook número 10 y la nueva posición de la luz, antes mencionada, de cuyos particulares se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 1.102, 12 de Septiembre de 1925.)

Herwich Harbour (entrada).—Alteración en el balizamiento.—Notice to Mariners núm. 1.320. Londres, 1925.

Núm. 1.103.—I) Cliff Foot. Boya reemplazada por otra luz. Aviso anterior núm. 392 de 1925 (cancelado).

Posición.—A 1.600 metros al 219° de la vigía del fuerte Landguard.

Latitud: 51° 56' N.—Longitud: 1° 49' E. (aprox.)

Detalle.—La boya de Griff Foot ha sido reemplazada por otra de barrilete pintada de rojo y blanco, ajedrezada, y exhibiendo una luz roja de relámpagos cada 5 segundos, así:

Luz, un segundo; ocultación, 4 segundos.

II.) Nort Cliff. Boya luminosa reemplazada por boya ciega.

Posición.—A 900 metros al 219° de la vigía del fuerte Landguard.

Detalle.—La boya luminosa de esta posición, con luz roja de ocultaciones, ha sido reemplazada por otra ciega pintada de rojo y blanco a fajas verticales.

III) Punta Landguard. Luz suprimida.

Posición.—A unos 400 metros al SW. de la vigía del fuerte Landguard.

Descripción.—Blanca y roja en sectores de ocultaciones.

Detalle.—Esta luz ha sido suprimida definitivamente.

(Aviso núm. 1.103, 12 de Septiembre de 1925.)

COSTA S. — Canal Needles (proximidades).—Naufragio desaparecido.—Notice to Mariners número 1.308. Londres, 1925.

Núm. 1.104.—Aviso anterior número 1.178 de 1924 (cancelado.)

Posición.—A unas 5 millas al W. del faro de Needles.

Faro de Needles.—Latitud: 50° 40' N.—Longitud: 1° 34' W. (aprox.)

Detalle.—Exploraciones efectuadas en este lugar han comprobado que el casco a pique del "Excelsior", referido en el aviso anterior, no existe ya. (Aviso núm. 1.104, 12 de Septiembre de 1925.)

FRANCIA. COSTA W.—Saint Nazaire.—Pequeña rada.—Naufragio. Avis aux Navigateurs núm. 1.953. París, 1925.

Núm. 1.105.—Posición.—A 250 metros al 210° 30' de la torre baliza de Penhoët.

Latitud: 47° 16',7 N.—Longitud: 2° 11',5 W. (aprox.)

Detalle.—En esta posición se encuentran los restos del pontón de madera Sans Peur.

(Aviso núm. 1.105, 12 de Septiembre de 1925.)

ITALIA. COSTA W.—Puerto de Amalfi.—Cambio en las características de una luz.—Avisi ai Naviganti núm. 217|447. Génova, 1925.

Núm. 1.106.—Aviso anterior número 907 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 40° 38' N.—Longitud: 14° 36' E. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que la luz de la cabeza del muelle del puerto de Amalfi, que era blanca, ha sido transformada en roja de ocultaciones cada 5 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 4 segundos.

Alcance.—8 millas.

Nota.—Las otras características no se han variado.

(Aviso núm. 1.106, 12 Septiembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 1.785, pág. 193.

Isla de Elba.—Marina di Campo (fondeadero).—Luz apagada temporalmente.—Avisi ai Naviganti núm. 217|448. Génova, 1925.

Núm. 1.107.—Situación.—Latitud: 42° 44' N.—Longitud: 10° 44' E.

Detalle.—La luz del fondeadero de Marina di Campo se halla temporalmente apagada.

(Aviso núm. 1.107, 12 de Septiembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 1.701, pág. 185.

Puerto de Santa Verene.—Información.—Avisi ai Naviganti número 218|454. Génova, 1925.

Núm. 1.108.—Situación.—Latitud: 38° 43' N.—Longitud: 16° 8' E. (aprox.)

Detalle.—Se informa que no debe confiarse en el regular funcionamiento de la boya que señala los trabajos de prolongación del muelle de Santa Verene, estando aquella sujeta a apagarse o a funcionar con características alteradas.

Aviso núm. 1.108, 12 de Septiembre de 1925.)

Suplemento núm. 1 al Libro de Faros núm. 1.801, pág. 14.

CERDEÑA.—Isla de San Antioco (proximidad Sur).—Islote del Toro.—Luz inaugurada.—Avisi ai Naviganti núm. 217|449. Génova, 1925.

Núm. 1.109.—Aviso anterior número 1.341 de 1924.

Posición.—En el islote del Toro, al S. del cabo Sperone.

Latitud: 38° 51' 38" N.—Longitud: 8° 24' 37" E.

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que el nuevo faro de esta posición ha sido inaugurado con las características señaladas en el suplemento al Libro de Faros de 1924 bajo el núm. 1.573 C., y que son como sigue:

Carácter.—Blanca y roja en sectores de relámpagos cada 5 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Elevación.—118,5 metros.

Alcance.—16 millas la blanca y 11 la roja.

Sectores.—El sector rojo de 6° cubriendo el islote la Vaca.

Estructura.—C a s e t a de mampostería.

(Aviso núm. 1.109, 12 de Septiembre de 1925.)

Suplemento al Libro de Faros número 1.573 C.

Bahía Aranci.—Escollo.—Avisi ai

Naviganti núm. 217|450. Génova, 1925.

Núm. 1.110.—Posición.—A unos 150 metros al 148° del espigón SE. del muelle de la bahía Aranci.

Detalle.—En esta posición existe un escollo cubierto de unos 4 metros de agua y provisionalmente señalado con una baliza cónica pintada de blanco.

(Aviso núm. 1.110 12 de Septiembre de 1925.)

Puerto de Milazzo.—Casco a pique, retirado.—Avisi ai Naviganti núm. 219|455. Génova, 1925.

Núm. 1.111.—Aviso anterior número 594 de 1925 (cancelado).

Posición.—A unos 430 metros al 254° de la luz verde del muelle.

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que el casco del velero hundido en el puerto de Milazzo, en la posición indicada, ha sido completamente recuperado.

(Aviso núm. 1.111, 12 de Septiembre de 1925.)

Puerto de Augusta.—Próxima nueva luz.—Boya luminosa retirada.—Avisi ai Naviganti núm. 219|459. Génova, 1925.

Núm. 1.112.—Posición.—En la cabeza N. del dique de babor entrando en la rada de Augusta.

Detalle.—Se hallan en curso los trabajos de instalación del soporte armazón de la luz roja de relámpagos que en breve se instalará en la posición señalada.

Simultáneamente con la inauguración de la luz referida, se suprimirá la boya de luz roja de relámpagos que se encuentra fondeada en las proximidades de la cabeza del dique arriba indicado.

Se avisará cuando este cambio se efectúe.

(Aviso núm. 1.112, 12 de Septiembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 1.833, pág. 199.

ADRIATICO.—Puerto de Trieste.—Luz apagada provisionalmente.—Avisi ai Naviganti núm. 218|456. Génova, 1925.

Núm. 1.113.—Detalle.—La luz verde que funcionaba en la cabeza del brazo transversal del dique del puerto Vittorio Emanuele III ha sido apagada temporalmente y su soporte destruido.

(Aviso núm. 1.113, 12 de Septiembre de 1925.)

GRECIA.—Isla de Mytilene.—Estrecho de Murelin.—Cabo Mollyo.—Banco rocoso.—Avis aux Navigateurs número 173|371. Atenas, 1925.

Núm. 1.114.—Situación.—Latitud: 39° 21' 0" N.—Longitud: 26° 9' 30" E.

Detalle.—Se anuncia que el vapor "Georgis", de nacionalidad inglesa, ha tocado en un banco rocoso en la situación expresada, que no figura en las cartas.

Se dará nuevo aviso con más detalles.

(Aviso núm. 1.114, 12 de Septiembre de 1925.)

Isla de Santorin.—Volcán en erupción.—Avis aux Navigateurs número 174|373. Atenas, 1925.

Núm. 1.115.—Situación del nuevo

cráter.—Latitud: 36° 24' 15" N.—Longitud: 25° 24' 45" E.

Detalle.—En el canal situado entre las islas Mikio Kaimeni y Nea Kaimeni, del golfo de Santorin, ha emergido un nuevo cráter que lanza vapor de agua, humo y lianas durante la noche. A causa de ello, el canal mencionado está obstruido. El nuevo cráter tenía el 23 de Julio una altura de 74 metros. Los buques pueden pasar a una distancia de 1,5 millas del cráter sin correr ningún riesgo. Los pequeños islotes que figuran en algunas cartas entre las islas Palea y Nea Kaimeni han sido en parte destruidas por las olas desde hace tiempo, de manera que la del E. presenta ahora una roca de 20 centímetros de altura y la del W. un banco rocoso cubierto de 20 centímetros de agua. Los sondajes efectuados sobre este banco rocoso situado al E. de la isla Nea Kaimeni han dado unas profundidades mínimas de 8,5 metros. Al W. de la isla Nea Kaimeni, y a una distancia de 70 metros de la costa, se ha encontrado un banco de rocas que no figura en las cartas. La mínima profundidad de este banco es de 3,2 metros. La posición del centro de este banco se encuentra en latitud: 36° 24' 8" N.; longitud 25° 33' 56" E. Las sondas del golfo de Santorin continúan siendo las mismas. Las observaciones magnéticas efectuadas en la isla de Santorin, comparada a las de las cartas, no acusar sino pequeñas diferencias sin importancia.

(Aviso núm. 1.115, 12 de Septiembre de 1925.)

MAR ROJO. COSTA W.—Eritrea.—Canal S. de Massana.—Isla Umm-es-Sahrig.—Luz establecida.—Avvisi ai Naviganti núm. 215/441. Génova, 1925.

Núm. 1.116.—Aviso anterior número 617 de 1925 (cancelado).

Posición.—En la parte N. de la isla Umm-es-Sahrig.

Latitud: 15° 4' 40" N.—Longitud: 40° 30' 8" E.

Detalle.—La luz de esta posición conforme se anunció, ha sido inaugurada con las siguientes características:

Carácter.—Blanca de grupos de 2 relámpagos cada 10 segundos, así:

Luz, 0,45 segundos; ocultación, 1,44 segundos; luz, 0,45 segundos; ocultación, 7,66 segundos.

Elevación.—31,7 metros.

Alcance.—16 millas.

(Aviso núm. 1.116, 12 de Septiembre de 1925.)

AFRICA. COSTA N.—Cirenaica.—Puerto de Bardia.—Luz activada.—Avvisi ai Naviganti núm. 215/438. Génova, 1925.

Núm. 1.117.—Aviso anterior número 705 de 1925 (véase).

Posición.—En el terraplén de punta Bluff, en la parte S. de la entrada al puerto de Bardia.

Latitud: 31° 46' N.—Longitud: 25° 7' E. (aprox.)

Detalle.—Se ha inaugurado, conforme se anunció, la luz de esta posición.

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 5 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Elevación.—100 metros.

Alcance.—12 millas.

Estructura.—Armazón de hierro de 7 metros de altura.

Nota.—Se dará nuevo aviso con la exacta posición de este faro.

(Aviso núm. 1.117, 12 de Septiembre de 1925.)

ESTADOS UNIDOS. SENO MEJICANO.—Florida.—Arrecifes Florida.—Bajo Rebeca.—Cambio en la luz.—Notice to Mariners número 2.939. Washington, 1925.

Núm. 1.118.—Aviso anterior número 280 de 1925 (véase).

Situación.—Latitud: 24° 34' 43" N.—Longitud: 82° 35' 7" W. (aproximadamente).

Detalle.—Como se anunció, se ha cambiado el carácter de la luz del bajo Rebeca en la forma siguiente:

Nuevo carácter.—Blanca y roja, en sectores de grupos de 3 relámpagos cada 15 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 2 segundos; luz, 1 segundo; ocultación, 2 segundos; luz, 1 segundo; ocultación, 8 segundos.

(Aviso número 1.118, 12 de Septiembre de 1925.)

PUERTO RICO. COSTA S.—Puerto Arroyo.—Luces de enfilación y boya luminosa.—Próxima instalación.—Notice to Mariners número 2.941. Washington, 1925.

Núm. 1.119.—I) Luces de enfilación.

a) Luz anterior.

Posición.—Latitud: 17° 57' 50" N.—Longitud: 66° 3' 52" W.

Carácter.—Roja fija.

Elevación.—12 metros.

Estructura.—Torre en armazón con mira de tope blanca y el centro negro.

b) Luz posterior.

Posición.—En el garitón del Central Lafayette y a una milla del 14° de la luz anterior.

Carácter.—Roja fija.

Elevación.—38,4 metros.

Nota.—Estas 2 luces se instalarán hacia el 15 de Septiembre de 1925.

II) Detalle.—Sobre el 1.º de Octubre de 1925, la boya número 1 cónica del bajo del puerto Arroyo será sustituida por otra mostrando una luz blanca de relámpagos cada segundo, así:

Luz, 0,1 segundos; ocultación, 0,9 segundos.

Elevación.—1,8 metros.

(Aviso núm. 1.119, 12 de Septiembre de 1925.)

ISLA DE AHITI.—República Haitiana.—Puntas Arcadins y San Marcos.—Alcances de estas luces.—Notice to Mariners núm. 3.046. Washington, 1925.

Núm. 1.120.—Aviso anterior número 109 de 1925 (véase).

a) Punta Arcadins (faro).

Situación.—Latitud: 18° 48' 45" N. Longitud: 72° 39' 15" W. (aprox.)

b) Punta S. Marcos (faro).

Situación.—Latitud: 19° 4' 20" N. Longitud: 72° 50' 0" W. (aprox.)

Detalle.—Se informa que las luces de estas posiciones han sido vistas desde una distancia de 13 millas la a) y desde 15 la b).

(Aviso núm. 1.120, 12 de Septiembre de 1925.)

MAR DE LAS ANTILLAS.—Islas Bonaire.—Punta Lacre.—Infor-

me sobre el alcance de la luz.—Notice to Mariners núm. 3.047. Núm. 1.121.—Situación: Latitud, 12° 2' 6" N.—Longitud: 68° 14' 10" W. (aprox.)

Detalle.—Según informe del segundo Oficial del vapor americano "Memphis City", la luz de punta Lacre fué vista desde una distancia de 16 millas, desde una altura del observador sobre el agua de 10,2 metros.

Nota.—El alcance geográfico por una altura del observador de 4,5 metros es de 14 millas.

(Aviso núm. 1.121, 12 de Septiembre de 1925.)

COLOMBIA.—Puerto de Colombia. Boya luminosa establecida.—Cambio en la luz de una boya.—Notice to Mariners núm. 2.942. Washington, 1925.

Núm. 1.122.—Aviso anterior número 960 de 1925 (véase).

Detalle.—Según una información, ha sido establecida una boya con luz blanca de relámpagos con alcance de 10 millas en las proximidades al puerto Colombia en 19,8 metros de agua, en las marcaciones siguientes:

Punta Belillo, al 37°.

Cabeza del muelle, al 97°.

Nota.—Esta posición debe considerarse como aproximada únicamente. También se informa que la luz de la boya que marca el naufragio del "German" ha sido cambiada a roja de relámpagos.

(Aviso núm. 1.122, 12 de Septiembre de 1925.)

MAR DE CHINA.—Estrecho de Banka.—Islas Tuju.—Existencia de roca.—Notice to Mariners número 1.305. Londres, 1925.

Núm. 1.123.—Posición.—A 0,5 milla al E. del extremo más oriental de la punta Norte de la isla Chebia.

Latitud: 1° 12' 20" S.—Longitud: 105° 17' 15" E.

Sonda.—1,2 metros (roca).

(Aviso núm. 1.123, 12 de Septiembre de 1925.)

CHINA. COSTA E.—Puerto Swatow (proximidades).—Islas Lamock. Próximo reemplazo de una luz por otras temporales.—Notice to Mariners núm. 1.303. Londres, 1925.

Núm. 1.124.—Fecha de la alteración.—En breve, sin nuevo aviso.

Posición.—En la parte E. de la isla High Lamock.

Latitud: 23° 15' N.—Longitud: 117° 18' E. (aprox.)

Detalle.—La luz blanca de grupos de relámpagos de esta posición será reemplazada por 2 luces temporalmente, cada una de ellas es blanca de relámpagos cada 12 segundos, así:

Luz, 1,5 segundos; ocultación, 10,5 segundos.

Advertencia.—Estas 2 luces están arregladas de modo que se ven en todo el horizonte como una sola.

Alcance.—10 millas.

Nota.—Se avisará de nuevo cuando se reponga la luz sustituida ahora.

(Aviso núm. 1.124, 12 de Septiembre de 1925.)

ISLAS FILIPINAS.—Estrecho de San Bernardino.—Roca Galantas. Luz apagada.—Notice to Mariners número 3.110. Washington, 1925.

Núm. 1.125.—Situación.—Latitud:

12° 30' 45" N.—Longitud: 124° 4' 35" E.

Detalle.—El Capitán del vapor americano "Liberator" ha informado que a las nueve de la noche del 3 de Abril último, la luz de la roca Calantas se hallaba apagada.

(Aviso núm. 1.125, 12 de Septiembre de 1925.)

Derrelictos y obstáculos flotantes peligrosos para la navegación.

Núm. 1.126.—Aviso anterior número 998 de 1925 (véase).

Localidad.—Océano Atlántico del Norte.

Fecha en que fué visto.—31 de Julio de 1925.

Situación.—Latitud: 24° 0' N.—Longitud: 59° 0' W.

Descripción.—Derrelicto de una galleta.

Localidad.—Mar del Norte.—Costa SW. de Noruega.

Fecha en que fué visto.—6 Agosto 1925.

Situación.—Latitud: 59° 10' N.—Longitud: 4° 35' E.

Descripción.—Restos de un naufragio.

Localidad.—Canal de la Mancha. Al W. de Lizard.

Fecha en que fué visto.—20 Agosto 1925.

Situación.—Latitud: 49° 57' N.—Longitud: 5° 25' W.

Descripción.—Derrelicto, quilla al sol.

Localidad.—Inglaterra.—Costa E.—Ría de Tyne (proximidades).

Fecha en que fué visto.—27 Agosto 1925.

Situación.—Latitud: 55° 12' N.—Longitud: 1° 4' W.

Descripción.—Mástil.

Madrid, 12 de Septiembre de 1925. El Director general, José González Billón.

AGENCIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado

que en los días 21 a 26 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior, domiciliada en España, de la emisión de 1924, procedentes de la renovación de la de igual clase, emisión de 1891, hasta la factura número 1.260.

Madrid, 19 de Septiembre de 1925.—El Director general interino, P. S., Francisco Santos.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
62 934	2 038	Málaga	D. Manuel Palmero Rojas	84,00
67 487	1.787	Cáceres	Juan Barquillo Recio	94,00
73.105	1.945	Cádiz	Francisco Benítez Pajuelo	32,00
74 665	4.465	Valencia	Miguel Jiménez Sancho	100,00
75.509	1.940	Tarragona	Pedro Miró Franquet	85,60
75.609	1.340	Coruña	Domingo Mendoza Rodríguez	310 25
75.610	1.341	Idem	Manuel Gómez Calvete	100,00
75.611	1.342	Idem	Manuel Moares Rodríguez	198,75
75.612	2.223	Badajoz	Juan Medina Muñoz	83,00
75.613	1.746	Huelva	Matías Barrero Pérez	100,00
75.614	2.329	Zaragoza	Eloy Teamanos Catalán	571,35
75.615	1.020	Jaén	Francisco Cañas Gallo	17,75
75.616	1 474	Baleares	Guillermo Llinás Bordoy	81,25
75.617	1.356	Lérida	Juan Nimbo Salvá	58 00
75.618	1.589	Lugo	Vicente Pájaro Ronc	295,00
75.619	1.590	Idem	Manuel Fernández Fernández	47,45
75.620	2.377	Alicante	Manuel Jiménez Maciá	59,25
75.621	2.378	Idem	Rafael Blanes Ibáñez	74,00
75.622	2.379	Idem	José Faus Briva	57,00
75.623	4.559	Barcelona	Enrique Martínez Querol	191,00
75.624	4.560	Idem	Francisco Brinerde i Vidal	80,00
75.625	4.561	Idem	Miguel Albelda Catalá	118,50
75.627	2.734	Murcia	Andrés Pérez Ortiz	103,00
75.628	682	Oviedo	Bénito González Expósito	1.128,60
75.629	522	S govia	Modesto Iglesias Gómez	52,00
75.630	3.258	Sevilla	Manuel Ocaña García	61,00
75.632	»	Madrid	José Martín Arias	39,00
75.633	1.570	Gerona	Gregorio Duncán Cajal	289,00
75.634	1.469	Baleares	Pedro Llaneras Alsina	55,00
75.635	683	Oviedo	Ildelfonso López Navarro	26,00
75.637	2.736	Murcia	José Bautista Vicente	100,00
75.638	2.233	Granada	Joaquín Gracia G a zón	20,00
75.639	2.234	Idem	Manuel Melgar Cardona	100,00
75.641	2.224	Badajoz	Juan Martínez Lozano	57,00
75.642	1 747	Huelva	José Estévez Cinero	100,00
75.645	»	Madrid	Juan de la Cruz Cisneros v Tirado	21.013,88
75.646	1.475	Baleares	Juan Rodríguez Llaveras	118,25
75.647	2.380	Alicante	José Hernández Lizón	88,75
75.648	2.381	Idem	Leonardo Jiménez Lorenzo	54,45
75.649	1 021	Jaén	Manuel Montoro Moreno	80,00

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Resultando que dentro del plazo señalado en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a cátedras aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, D. Eugenio López Aydillo acude a este Ministerio alegando que tiene debidamente justificada la segunda de las condiciones necesarias a que se refiere el artículo 6.º del mencionado Real decreto, por haber presentado la oportuna certificación de Penales con fecha corriente al solicitar su inclusión entre los opositores a la cátedra de Historia universal antigua y media de la Universidad de Santiago y que reúne por consiguiente las condiciones necesarias para tomar parte en las oposiciones a la cátedra de Historia Antigua y Media de España, con su acumulada de Historia Moderna y Contemporánea, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, de la que fué excluido por acuerdo de esta Subsecretaría fecha 28 de Julio próximo pasado:

Considerando que transcurrido el plazo de presentación de instancias es llegado el momento de resolver las reclamaciones presentadas al amparo del mencionado artículo 14 del Reglamento de oposiciones a cátedras:

Considerando que este Cuerpo legal, en el párrafo segundo del artículo 8.º, preceptúa que los documentos justificativos de las condiciones señaladas en el artículo 6.º y de las circunstancias mencionadas en el 7.º habrán de presentarse en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes acompañando a la solicitud del opositor antes de terminar el plazo de la convocatoria respectiva.

Considerando que el Sr. López Aydillo dejó incumplida esta disposición y que el citado Reglamento de oposiciones a cátedras no permite a los aspirantes completar la documentación después de terminado el plazo de dos meses de admisión de instancias, sin que pueda darse una interpretación tan amplia al artículo 14 que puede derogar en su aplicación precepto tan terminante, la Subsecretaría de mi cargo ha resuelto desestimar la instancia de referencia y confirmar la exclusión acordada en 28 de Julio último referente al mencionado Sr. López Aydillo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Señor don Pío Zabala, Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Historia Antigua y Media de España, con su acumulada de Historia Moderna y Con-

temporánea, vacante en la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. José Carrión Aznar reclamando contra la orden de esta Subsecretaría de 20 de Abril del corriente año, que le excluyó de tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Murcia; y

Resultando que el Sr. Carrión Aznar fué excluido de dichas oposiciones por no justificar en debida forma que reúne la segunda de las condiciones necesarias a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

Considerando que por orden de 12 de Mayo último fué admitido el señor Carrión Aznar a las oposiciones de Teoría de la Literatura y de las Artes de las Universidades de Granada y Salamanca, y en 15 de Julio próximo pasado a las de Arqueología, Numismática y Epigrafía, vacante en la de Valladolid,

La Subsecretaría de mi cargo ha resuelto acceder a lo solicitado por D. José Carrión Aznar y, en su consecuencia, considerarle como opositor a la Cátedra de Historia de España de la Universidad de Murcia, siempre y cuando dé el debido cumplimiento a la Real orden de 24 de Marzo del corriente año; que se remitan a V. I. los documentos de dicho señor y que se entienda rectificado en este sentido el acuerdo de esta Subsecretaría fecha 20 de Abril del corriente año.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Señor D. Pío Zabala, Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia de España vacante en la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Resultando que dentro del plazo señalado en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, D. Alberto del Castillo acude a este Ministerio presentando la hoja de servicios para justificar con dicho documento que reúne las condiciones necesarias para tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Historia antigua y media de España, vacante en la Universidad de Sevilla, de las que fué excluido por acuerdo de esta Subsecretaría fecha 21 de Abril del corriente año:

Considerando que transcurrido el plazo de presentación de instancias es llegado el momento de resolver las reclamaciones presentadas al amparo del mencionado artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras:

Considerando que este Cuerpo legal en el párrafo segundo del artículo 8.º preceptúa que los documentos justificativos de las condiciones señaladas en el artículo 6.º y de las circunstan-

cias mencionadas en el 7.º habrán de presentarse en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes acompañando a la solicitud del opositor antes de terminar el plazo de la convocatoria respectiva:

Considerando que el Sr. Del Castillo dejó cumplida esta disposición y que el citado Reglamento de oposiciones a Cátedras no permite a los aspirantes completar la documentación después de terminado el plazo de dos meses de admisión de instancias, sin que pueda darse una interpretación tan amplia al artículo 14 que pueda derogar en su aplicación precepto tan terminante,

La Subsecretaría de mi cargo ha resuelto desestimar la instancia de referencia y confirmar la exclusión acordada en 21 de Abril de 1925 referente al mencionado Sr. Del Castillo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Señor D. Manuel Gómez Moreno, Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia antigua y media de España, vacante en la Universidad de Sevilla.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Ingeniero en prácticas del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, destinado a prestar sus servicios a la Jefatura de Badajoz, D. Angel Araoz, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga al plazo posesorio, por impedirle el mal estado de su salud verificarlo dentro del Reglamentario, extremo que justifica con el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por D. Juan Muñoz, Médico forense del partido judicial de Barco de Avila:

Vistas las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1896 y 12 de Diciembre de 1924:

Considerando que la causa alegada por el recurrente se halla plenamente justificada con el referido certificado médico,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Ingeniero, y en su consecuencia concederle treinta días de prórroga, a fin de que pueda presentarse a servir su destino en la Jefatura de Badajoz.

De orden del señor Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.